



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00491 00
PROCESO:	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE:	CLON HADAS LTDA.
DEMANDADO:	MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION S.A.S.
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	CONTESTACIÓN DEMANDA
DECISIÓN:	TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE – RECONOCE PERSONERÍA
PROVIDENCIA:	201

Como quiera que MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION S. A. S., remitió memorial concediendo poder para ser representado en el presente trámite, se entenderá NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la notificación por estados de esta providencia (Art. 301, Inc. 2°, del C. G. del P.).

En razón de lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

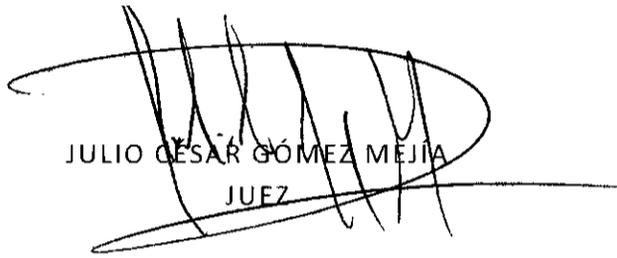
1º.) TENER por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a MAQUINAS INDUSTRIALES DE CONFECCION S. A. S., del auto admisorio de la demanda, y de todas las providencias proferidas dentro del presente proceso a partir de la notificación de este auto por estado,

2º.) RECONOCER personería al Dr. MAXIMILIANO ALBERTO ARAMBURO CALLE, abogado en ejercicio identificado con la C. C. No. 71.786.769 y la T. P. No. 122.132 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido (Arts. 74, 75 y 77 del C. G. del P.).

3º.) REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al apoderado judicial de la sociedad demandada, al correo electrónico: maramburo@aramburorestrepo.co.

4º.) Con las anteriores decisiones quedan resueltas las inquietudes que el apoderado de la sociedad demandada expusiera en escrito obrante en el archivo No. 10 que hace parte de este expediente digital.

NOTIFÍQUESE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ